

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 057-2019-MPJB



Jorge Basadre, 06 de agosto de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de agosto de 2019, el expediente referido a la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y el Instituto Vial Provincial Municipal Jorge Basadre, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones que corresponden al concejo municipal, en el inc. 26) señala la atribución de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales." En el artículo 41°, estipula que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 82°, dispone que 82.1 La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma. 82.2 El encargo es formalizado mediante convenio, donde conste la expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza y su alcance. 82.3 El órgano encargante permanece con la titularidad de la competencia y con la responsabilidad por ella, debiendo supervisar la actividad. El mismo dispositivo legal en el artículo 88, inc. 88.3 señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, asimismo la acotada norma en el artículo 87° dispone que 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. 87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben: (...) 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.(...).

Que, con Ordenanza Municipal N° 11-2009-MPJ de fecha 12 de agosto de 2009, se crea el Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre (IVP), como una institución descentralizada de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, con personería jurídica y autonomía otorgada por su estatuto y demás normas legales que le es aplicable. Y conforme a su Estatuto, el IVP tiene por finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, entendida esta como el proceso de planificar y ejecutar acciones de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, administrando los recursos financieros que le sean asignados, de acuerdo a las prioridades establecidas.

Que, con Oficio N° 014-2019-GG-NEJP-IVPMJB de fecha 11 de julio de 2019, la Gerente General del IVP, a fin de implementar las recomendaciones formuladas en el Informe de Orientación de Oficio N° 005-2019-OCI/2633-SOO "Implementación del Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre", solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y el Instituto Vial Provincial Municipal Jorge Basadre.



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 057-2019-MPJB



Que, mediante Informe N° 489-2019-MPJB/GAF-SGLGPySA de fecha 23 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, remite opinión para la suscripción del mencionado Convenio. Con Informe N° 554-2019-OPP-GM/MPJB de fecha 26 de julio de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para que se lleve a cabo la suscripción del Convenio. Por su lado, la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 241-2019-OAJ/MPJB de fecha 01 de agosto de 2019, opina que es procedente la aprobación del referido Convenio mediante acuerdo de concejo.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal en la fecha, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la celebración del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y el Instituto Vial Provincial Municipal Jorge Basadre**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, la suscripción del Convenio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento y la implementación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación del presente y su notificación a las instancias administrativas de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



C.c.
- Alcaldía
- GM
- SG
- OCI